



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN.

Febrero 6 de 2024

05001 41 05 **008 2023 00261** 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por ÁLVARO ARCENIO GAVIRIA GÓMEZ en contra de COLPENSIONES, ésta última, una vez notificada y en término propone excepciones en contra del mandamiento de pago.

Seguidamente, se reconoce personería para actuar en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, a la firma UNIÓN TEMPORAL FUERZA LEGAL TÉCNICA S.A.S con Nit. 901.729.276, así mismo a la doctora ISABEL CRISTINA GONZALEZ portadora de T.P 190.4428 del C.S. de la J. y como su apoderado sustituto al abogado SANTIAGO GÓMEZ GAVIRIA titular de la T.P 342.104 del C.S.J.

Por otra parte, conforme el artículo 443 del C.G.P de las excepciones propuestas se corre traslado a la parte ejecutante por el término de 10 días hábiles (ver [09ContestacionColpensiones.pdf](#)); para resolverlas las mismas, se fija fecha para el 15 de marzo de 2024 a las 4:00 pm, diligencia que se surtirá de forma escritural. Se decretan como pruebas de COLPENSIONES, la documental adjunta a sus excepciones, consistente en el expediente administrativo del ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ.

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **18** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **7 DE FEBRERO DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a6dbd7dc167e277a5260db183f59ee7f2bb01d6872883c63a7901331e7102b6**

Documento generado en 06/02/2024 11:42:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>